CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL JEFE SECCION TALENTO HUMANO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

CERTIFICA

Una vez revisada la planta de personal de la entidad, se solicita la expedición de la certificaciónde inexistencia o insuficiencia de personal debido a:

SITUACIÓN QUE ORIGINA LA SOLICITUD	CASO QUE APLICA
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cualse requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	-
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especializaciónque implica la contratación del servicio.	X

Las personas naturales objeto de la solicitud deberán cumplir el siguiente perfil: "SI ES PERSONA NATURAL, Administrador de Empresas con Énfasis en Mercadeo Empresarial con certificación de Colombia Compra Eficiente en el manejo de la plataforma del SECOP II", PARA ATENDER LA NECESIDAD PRESENTADA Y CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL: "prestar los servicios profesionales en el proceso de estructuración y configuración de la cuenta, así como la capacitación del uso técnico de la plataforma del SECOP II para la industria licorera del cauca", cuya solicitud fue realizada el 5 de abril de 2024.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Pública.

Se expide y firma en la ciudad de Popayán (Cauca), a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en la solicitud y justificación presentada ante este Despacho mediante oficio suscrito por la Abogada MARIA DEL MAR MUÑOZ BALCAZAR en calidad de Jefe División Jurídica.

CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ
Jefe Sección Talento Humano

Digito : Daniel Salamanca – Asistente Administrativo – Sección Talento Humano